

Resumen ejecutivo del Plan Anual correspondiente al año fiscal 2019-2020

El Plan Anual identifica los objetivos, las políticas de los programas más importantes y los recursos financieros para los programas de Vivienda Pública y Sección 8 de la Autoridad de Vivienda. Además, el Plan Anual actualiza la información sobre las necesidades de vivienda, las estrategias para satisfacerlas y otra información relacionada con el programa y la administración.

Los siguientes anexos se incluyen en el Plan Anual: la Declaración Anual del Fondo de Capitales, comentarios del Directorio de Asesoramiento de los Residentes, la Política de Admisión y Ocupación Continuada (ACOP, por sus siglas en inglés), así como el Contrato de Arrendamiento y las adendas al Contrato para el Programa de Vivienda Pública; y el Plan Administrativo del Programa basado en los inquilinos de la Sección 8.

Cronograma del Plan Anual

1. La HACoLA debe proporcionar un borrador del Plan Anual para la revisión y comentarios públicos por espacio de 45 días: Desde el 28 de diciembre hasta el 11 de febrero de 2019.
2. Los comentarios del público se escuchan, se registran y se consideran al desarrollar el Plan Anual.
3. El 27 de febrero de 2019, la Comisión de Vivienda da su aprobación.
4. La audiencia pública del Directorio de los Comisionados y la aprobación se producen el 26 de marzo de 2019.
5. El Plan Anual se envía al Departamento Federal de Desarrollo Urbano y Vivienda (HUD) hasta el 17 de abril de 2019.
6. El HUD aprueba el documento después de 75 días de haber sido enviado.
7. El Plan Anual se pone en vigencia a partir del 1 de julio de 2019.

El Plan Administrativo, la ACOP y el Contrato de Arrendamiento de Vivienda Pública, incluyen los cambios en el texto que requieren la ley, las regulaciones y/o son necesarios para clarificar la política existente. La Autoridad de Vivienda propone los siguientes cambios mayores al Programa de Vivienda Pública y al Programa de la Sección 8 basado en los inquilinos para el año fiscal 2019-2020.

Programas de Vivienda Pública y Sección 8 basada en los inquilinos

1. Política de adiciones familiares permitidas

Actualmente, la Autoridad de Vivienda permite la adición de menores, si una agencia de servicios sociales, tal como el Departamento de Servicios para la Niñez y la Familia (DCFS) o el Departamento de Servicios Sociales Públicos, aprueban previamente la adición.

Ahora, la Autoridad de Vivienda expandirá su política para incluir la adición de “adultos que requieren ser acogidos”. Esta política concuerda con la Ley de fomento a las conexiones para el éxito e incremento de las Adopciones y la Ley de California para el Fomento de las conexiones, las cuales establecen más apoyo para la transición de los jóvenes que han estado en hogares de acogida.

Programa de la Sección 8 basado en los inquilinos

1. Preferencia local en la lista de espera para los Bonos de Asistencia para Vivienda de Elección: Preferencia de admisión a personas sin vivienda

Actualmente, la Autoridad de Vivienda da preferencia local en la lista de espera para recibir un Bono de Asistencia para Vivienda de Elección (HVC, por sus siglas en inglés), a las familias que no tienen vivienda.

Ahora, la Autoridad de Vivienda expandirá su actual preferencia local en la lista de espera para recibir un HVC, a fin de incluir familias que sean derivadas por una Autoridad de Vivienda y que hayan sido aprobadas para servicios locales porque están viniendo desde un programa transicional o permanente de apoyo a la vivienda. En segundo lugar, la Autoridad de Vivienda también expandirá su preferencia para personas sin vivienda, a fin de incluir familias sin casa o personas que clasifican para una transferencia desde un programa de arriendo de vivienda de la Autoridad de Vivienda del Condado de Los Ángeles conforme a la Transferencia de Emergencia establecida en la Ley en contra de la violencia femenina. Finalmente, la Autoridad de Vivienda explorará la factibilidad de implementar una política que requiera que las familias que se encuentran en la lista de espera de un HCV, obtengan una certificación de que se encuentran sin vivienda a través de un Sistema de Acceso Coordinado.

2. Tipos especiales de vivienda

Actualmente, la Autoridad de Vivienda permite que el beneficiario del bono de asistencia arriende, como alojamiento razonable, los siguientes tipos de vivienda: Vivienda común compartida por más de una familia, hogar grupal, vivienda compartida; vivienda cooperativa; ocupación de un solo dormitorio; y propiedad de una vivienda.

Ahora, la Autoridad de Vivienda eliminará la necesidad de un alojamiento razonable y permitirá que el beneficiario del bono de asistencia presente una solicitud para el tipo de vivienda que mejor satisfaga sus necesidades. Los tipos de vivienda que se seleccionen deben continuar cumpliendo con la definición de vivienda respectiva establecida por el HUD y los requerimientos de los Estándares de Calidad de la Vivienda (HQS, por sus siglas en inglés), para la aprobación del arrendamiento. Esta política se alinea con el concepto de expandir la oportunidad y elección de vivienda por parte de los beneficiarios de los bonos de asistencia.

3. Utilización de inspecciones alternativas para las inspecciones bienales

Actualmente, la Autoridad de Vivienda requiere que cada unidad habitacional bajo contrato de Asistencia para el Pago de Vivienda (HAP), tenga una inspección bienal de los HQS, a más tardar 24 meses después de la más reciente inspección inicial o bienal.

Ahora, de conformidad con las regulaciones del HUD, la Autoridad de Vivienda puede decidir cumplir con su requerimiento de una inspección bienal, aceptando otra inspección aprobada comparable que haya realizado otra agencia gubernamental. Las inspecciones comparables que la Autoridad de vivienda puede aceptar incluyen, pero no se limitan a la del crédito tributario y las inspecciones de cumplimiento de VIVIENDA.

4. Término del contrato de Asistencia para el Pago de Vivienda dentro del Programa de bono de asistencia para una vivienda privada específica

Actualmente, la Autoridad de Vivienda puede celebrar un Contrato HAP de Bono de Asistencia para el pago de una vivienda privada específica (PBV) con el dueño de esta por un término de hasta 15 años.

Ahora, la Autoridad de Vivienda extenderá el término inicial hasta un máximo de veinte años. Este cambio concuerda con los cambios regulatorios del HUD.

5. Programa de bonos de asistencia para una vivienda privada específica: Conversiones de la Vivienda Pública

La Autoridad de Vivienda ahora ha incluido los requerimientos regulatorios y las políticas discrecionales que le permitirán la conversión de la Vivienda Pública a un bono de asistencia para el pago de una vivienda privada específica.

La Vivienda Pública seleccionada para la conversión al bono de asistencia para una vivienda privada específica, estará sujeta a un anuncio ante el directorio de comisionados que rige sobre la Autoridad de Vivienda.

El Plan Administrativo, la ACOP y los Contratos de Arrendamiento de Vivienda Pública incluyen los cambios al texto que requieren la ley, las regulaciones y/o son necesarios para clarificar la política existente.